

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 57

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-2005

Título: QUE APRUEBA LA ADENDA No. 1 AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD COLON CONTAINER TERMINAL, S.A., AUTORIZADO MEDIANTE LA LEY 12 DE 3 DE ENERO DE 1996 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25454

Publicada el: 29-12-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. MARITIMO

Palabras Claves: Concesiones, Contratos públicos, Transporte de carga, Contenedores, Puertos

Páginas: 9

Tamaño en Mb: 0.680

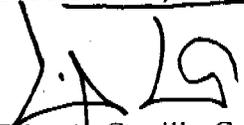
Rollo: 545

Posición: 850

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

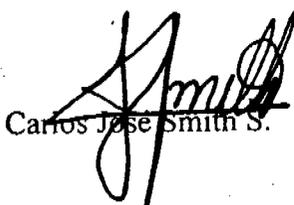
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente,



Efraín Alarcón Castillo G.

El Secretario General,

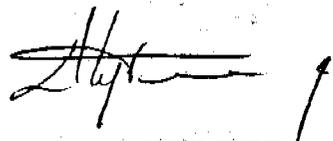


Carlos José Smith S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

LEY N° 57
(De 28 de diciembre de 2005)

Que aprueba la Adenda No.1 al Contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Adenda No.1 al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, entre el ESTADO y COLON CONTAINER TERMINAL, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDA No.1

Celebrada entre **EL ESTADO** y la Sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.**

Entre los suscritos a saber **RUBÉN AROSEMENA VALDÉS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número **8-222-1514**, abogado y vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva No.006-2005 de 16 de junio de 2005 de la Autoridad Marítima de Panamá, la Nota **CENA/133** de 21 de junio de 2005, emitida por el Consejo Económico Nacional y Resolución de Gabinete No.25 de 23 de junio de 2005, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante las cuales se otorgó concepto favorable, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte; y por la otra **LIN SHYH-HORNG**, varón, mayor de edad, nacional de la República China, Taiwán, con pasaporte No. **130833682**, actuando en nombre y representación de la sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.** debidamente inscrita en la Ficha **301465**, Rollo **45829**, Imagen **0002** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, convienen en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 se aprobó el Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón entre **EL ESTADO** y **LA EMPRESA**(en adelante **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**)

Que conforme a **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, **LA EMPRESA** tiene el derecho a expandir su proyecto portuario mediante la construcción, desarrollo y operación de fases adicionales, en los mismos términos y condiciones de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**.

Que en virtud del incremento de las operaciones de **LA EMPRESA**, ésta solicitó a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** como Unidad Ejecutora, que incorpore al Área del Proyecto de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN** los siguientes polígonos, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo I de esta Addenda:

Descripción	Área
Polígono No.2	9 Hectáreas + 7,669.10 M2
Área descrita con el Número 2 (Segregada de la Parcela No.2)	4 Hectáreas + 4,037.33 M2
Área descrita con el Número 3 (Segregada de la Parcela No.3)	4 Hectáreas + 2,309.84 M2

Que en adición, LA EMPRESA solicitó a LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ como Unidad Ejecutora, que incorpore al Área del Proyecto de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, un área de fondo de mar de **Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2)**, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Anexo II que se incorpora a esta Addenda.

Que la Cláusula Vigésima Tercera de EL CONTRATO DE CONCESIÓN expresamente señala que dicho contrato puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Que como resultado de una negociación sostenida con LA EMPRESA cuyo propósito principal es promover la expansión del desarrollo portuario y mejorar las contraprestaciones económicas recibidas por EL ESTADO, se acordó entre otros términos, aumentar de **Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6.00) a Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$9.00)** la tarifa por movimiento de contenedor contemplada en EL CONTRATO DE CONCESIÓN, reducir de setenta por ciento (70%) a cuarenta y cinco por ciento (45%) el porcentaje máximo de utilización del crédito deducible a que LA EMPRESA tenga derecho, así como el pago de una suma de dinero en concepto de derecho de uso y de contribución a proyectos de interés social.

Que EL ESTADO y LA EMPRESA han convenido en la celebración de la presente Addenda para modificar EL CONTRATO DE CONCESIÓN y adicionar nuevos términos que regirán la relación de las partes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en incorporar al régimen legal del Contrato aprobado mediante Ley No.12 de 3 de enero de 1996 como Área del Proyecto de LA EMPRESA, conforme ésta se define en la Cláusula Primera de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, las áreas que se indican a continuación que serán destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo I de esta Addenda:

Descripción	Área
Polígono No.2	9 Hectáreas + 7,669.10 M2
Área descrita con el Número 2 (Segregada de la Parcela No.2)	4 Hectáreas + 4,037.33 M2
Área descrita con el Número 3 (Segregada de la Parcela No.3)	4 Hectáreas + 2,309.84 M2

SEGUNDA: En adición a las áreas señaladas en el Artículo Primero anterior, EL ESTADO por este medio otorga en concesión a LA EMPRESA y declara e incorpora como Área del Proyecto, conforme ésta se define en la Cláusula Primera de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, un área de fondo de mar de Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2), destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación, medidas y linderos se detallan en el Anexo II de esta Addenda.

TERCERA: Declara LA EMPRESA que en relación a la expansión de su instalación portuaria, invertirá una suma mínima de Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), de conformidad con los términos y planes de expansión presentados en LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, durante el término de duración del contrato y su prórroga, de conformidad con la cláusula Séptima de EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

CUARTA: Las partes acuerdan adicionar a la cláusula TERCERA de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, la Sección C denominada OTRAS CONTRIBUCIONES que será del siguiente tenor:

C. OTRAS CONTRIBUCIONES.**c.1 Derecho de Uso**

LA EMPRESA pagará a EL ESTADO en un sólo pago, la suma de Siete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,500,000.00), como contraprestación por el ejercicio de los derechos de concesión sobre los polígonos de tierra incorporados al Área del Proyecto de LA EMPRESA y descritos en el Anexo I que forma parte integral de la presente Addenda, por el período de tiempo que LA EMPRESA tenga en concesión el Área del Proyecto, de conformidad con la Cláusula Séptima de EL CONTRATO DE CONCESIÓN.

LA EMPRESA pagará mensualmente a EL ESTADO la suma de Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$0.03) por metro cuadrado, por el ejercicio de los derechos de concesión sobre un área de fondo de mar de Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2), destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación, medidas y linderos se detallan en el Anexo II de esta Addenda. En consecuencia, fijase en la suma de Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 (US\$5,566.56) el pago mensual que LA EMPRESA deberá realizar a EL ESTADO en este concepto.

c.2 Proyecto Social y Comunitario

LA EMPRESA se compromete a aportar a EL ESTADO, por conducto de LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, la suma de Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00) para financiar el o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario en la Provincia de Colón, que el Gobierno Nacional indique a través del Ministerio de la Presidencia.

Dicha contribución será efectuada por LA EMPRESA a razón de Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000.00) anuales, por un período máximo de tres (3) años, hasta llegar a la suma de Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00) antes referida.

QUINTA: Para los efectos de la tarifa por movimiento establecida en Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6.00) en la cláusula TERCERA, Sección A de EL CONTRATO DE CONCESIÓN, las partes acuerdan lo siguiente:

El pago por el cargo de "Movimiento" que LA EMPRESA deberá efectuar a EL ESTADO será de nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.00), por movimiento. El período de vigencia de esta tarifa se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. A partir de esta fecha las tarifas por "Movimiento" serán revisadas y ajustadas cada cinco (5) años para los próximos cinco (5) años, en base al índice de precios publicado por la Contraloría General de la República, pero en ningún caso el aumento excederá de diez por ciento (10%).

SEXTA: Para los efectos del porcentaje de utilización del crédito deducible, las partes acuerdan lo siguiente:

LA EMPRESA reducirá de un setenta por ciento (70%) a un cuarenta y cinco por ciento (45%) el porcentaje de la tarifa por "Movimiento" que puede ser pagado por LA EMPRESA con cargo a créditos, a fin de mejorar el flujo de pagos en efectivo que recibirá el Estado.

Queda entendido que esta Addenda no modifica a favor de LA EMPRESA, ni amplía de manera alguna los derechos de LA EMPRESA existentes al momento de la adopción de la presente Addenda en torno a la existencia, el reconocimiento de créditos y los conceptos en los que se basan los mismos.

SEPTIMA: La validez de esta Addenda estará sujeta a su aprobación por el Consejo Económico Nacional, el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Para constancia de lo cual se extiende y firma la presente Addenda No.1 en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

POR EL ESTADO

(FDO.)

RUBEN AROSEMENA VALDÉS
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA EMPRESA

(FDO.)

LIN SHYH-HORNG
REPRESENTANTE LEGAL
COLON CONTAINER
TERMINAL, S.A.

REFRENDO:

(FDO.)

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**ANEXO I**

**DESCRIPCIÓN DE POLÍGONOS PARA LA
INCORPORACIÓN DE ÁREAS A
COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.**

DESCRIPCIÓN

Polígono No.2

Área No.2

Área No.3

ÁREA9 Has + 7,669.10 m²4 Has + 4,037.33 m²4 Has + 2,309.84 m²**18 Has + 4,016.27 m²****POLÍGONO N° 2****(9Has + 7,669.10 m²)**

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1036582.505 y Este 623055.743 se mide una Distancia de 42.479 m con Rumbo N 30° 24' 13" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1036619.143 y Este 623077.241 se mide una Distancia de 118.456 m con Rumbo N 73° 41' 23" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036652.410 y Este 623190.230 se mide una Distancia de 39.587 m con Rumbo N 77° 37' 20" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036660.873 y Este 623229.602 se mide una Distancia de 24.377 m con Rumbo N 81° 37' 17" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036664.425 y Este 623253.718 se mide una Distancia de 39.050 m con Rumbo N 77° 15' 49" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1036673.034 y Este 623291.808 se mide una Distancia de 103.895 m con Rumbo S 48° 39' 32" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1036604.407 y Este 623369.811 se mide una Distancia de 79.637 m con Rumbo S 44° 02' 13" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1036547.157 y Este 623425.168 se mide una Distancia de 94.092 m con Rumbo S 70° 05' 11" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1036515.109 y Este 623513.635 se mide una Distancia de 13.150 m con Rumbo S 66° 41' 22" E, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 1036509.905 y Este 623525.711 se mide una Distancia de 80.585 m con Rumbo S 02° 39' 24" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036429.407 y Este 623529.446 se mide una Distancia de 430.226 m con Rumbo S 81° 01' 28" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1036362.282 y Este 623104.488 se mide una Distancia de 225.550 m con Rumbo N 12° 28' 52" W, para llegar al punto 1.

AREA N° 2
(4 Has + 4,037.33 m²)

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036345.624 y Este 623096.396 se mide una Distancia de 283.876 m con Rumbo N 60° 35' 46" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036389.912 y Este 623376.796 se mide una Distancia de 342.460 m con Rumbo N 31° 01' 43" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1036229.625 y Este 623392.767 se mide una Distancia de 266.800 m con Rumbo S 81° 16' 39" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1036189.165 y Este 623129.053 se mide una Distancia de 58.358 m con Rumbo S 11° 02' 48" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036246.442 y Este 623117.871 se mide una Distancia de 101.480 m con Rumbo N 12° 13' 00" W, para llegar al punto 4.

AREA N° 3
(4 Has + 2309.84 m²)

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036289.305 y Este 623686.533 se mide una Distancia de 30.711 m con Rumbo N 60° 35' 46" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1036304.113 y Este 623659.778 se mide una Distancia de 45.229 m con Rumbo N 31° 01' 43" W, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1036342.870 y Este 623636.464 se mide una Distancia de 29.076 m con Rumbo N 10° 46' 18" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1036371.433 y Este 623631.030 se mide una Distancia de 55.451 m con Rumbo N 10° 07' 18" W, para llegar al punto 18.

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 1036426.021 y Este 623621.285 se mide una Distancia de 101.035 m con Rumbo S 82° 25' 50" W, para llegar al punto 19.

Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 1036412.712 y Este 623521.130 se mide una Distancia de 146.124 m con Rumbo S 81° 01' 24" W, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036389.912 y Este 623376.796 se mide una Distancia de 161.706 m con Rumbo S 05° 41' 24" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1036229.625 y Este 623392.767 se mide una Distancia de 297.290 m con Rumbo N 81° 24' 44" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1036274.018 y Este 623686.728 se mide una Distancia de 15.288 m con Rumbo N 00° 43' 51" W, para llegar al punto 14.

ANEXO II

POLÍGONO DE FONDO DE MAR (18 HAS + 5,551.95 m²)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1036287.716 y Este 621843.942 se mide una Distancia de 155.878 m con Rumbo N 49° 23' 57" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1036389.159 y Este 621962.294 se mide una Distancia de 396.513 m con Rumbo N 49° 23' 57" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036647.204 y Este 622263.350 se mide una Distancia de 203.366 m con Rumbo N 85° 42' 25" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036662.428 y Este 622466.146 se mide una Distancia de 491.984 m con Rumbo N 85° 42' 25" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036699.258 y Este 622956.749 se mide una Distancia de 134.394 m con Rumbo N 28° 31' 50" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1036817.332 y Este 622892.559 se mide una Distancia de 496.182 m con Rumbo S 85° 44' 51" W, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1036780.539 y Este 622397.743 se mide una Distancia de 56.570 m con Rumbo S 04° 17' 35" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1036724.128 y Este 622401.978 se mide una Distancia de 413.273 m con Rumbo S 85° 42' 25" W, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1036693.190 y Este 621989.865 se mide una Distancia de 350.000 m con Rumbo S 55° 28' 56" W, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1036494.859 y Este 621701.482 se mide una Distancia de 251.402 m con Rumbo S 34° 31' 04" E, para llegar al punto 1.

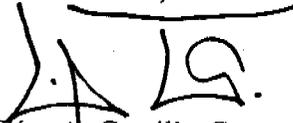
Artículo 2. La presente Ley deroga el artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

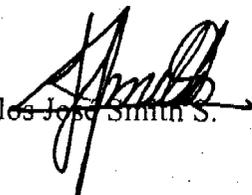
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

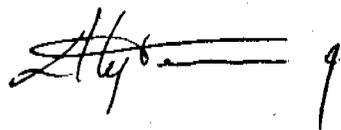
El Presidente,


Elías A. Castillo G.

El Secretario General,


Carlos José Simón S.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias

LEY N° 58
(De 28 de diciembre de 2005)

Que crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV) como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, que promoverá la divulgación de las políticas culturales y educativas del Estado panameño en coordinación con el Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá.

LEY No. 57
De 28 de diciembre de 2005

Que aprueba la Adenda No.1 al Contrato suscrito entre el Estado y la Sociedad Colon Container Terminal, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, la Adenda No.1 al Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón, entre el ESTADO y COLON CONTAINER TERMINAL, S.A., autorizado mediante la Ley 12 de 3 de enero de 1996, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDA No.1

Celebrada entre **EL ESTADO** y la Sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.**

Entre los suscritos a saber **RUBÉN AROSEMENA VALDÉS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número **8-222-1514**, abogado y vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador y Representante Legal de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto mediante Resolución de Junta Directiva **No.006-2005** de 16 de junio de 2005 de la Autoridad Marítima de Panamá, la Nota **CENA/133** de 21 de junio de 2005, emitida por el Consejo Económico Nacional y Resolución de Gabinete No.25 de 23 de junio de 2005, emitida por el Consejo de Gabinete, mediante las cuales se otorgó concepto favorable, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte; y por la otra **LIN SHYH-HORNG**, varón, mayor de edad, nacional de la República China, Taiwán, con pasaporte **No. 130833682**, actuando en nombre y representación de la sociedad **COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.** debidamente inscrita en la Ficha **301465**, Rollo **45829**, Imagen **0002** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA**, convienen en lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante Ley No. 12 de 3 de enero de 1996 se aprobó el Contrato de Desarrollo, Construcción, Operación, Administración y Dirección de una Terminal de Contenedores en el Puerto de Coco Solo Norte, Provincia de Colón entre **EL ESTADO** y **LA EMPRESA**(en adelante **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**)

Que conforme a **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, **LA EMPRESA** tiene el derecho a expandir su proyecto portuario mediante la construcción, desarrollo y operación de fases adicionales, en los mismos términos y condiciones de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**.

Que en virtud del incremento de las operaciones de **LA EMPRESA**, ésta solicitó a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** como Unidad Ejecutora, que incorpore al Área del Proyecto de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN** los siguientes polígonos, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo I de esta Addenda:

Descripción	Área
Polígono No.2	9 Hectáreas + 7,669.10 M2
Área descrita con el Número 2 (Segregada de la Parcela No.2)	4 Hectáreas + 4,037.33 M2
Área descrita con el Número 3 (Segregada de la Parcela No.3)	4 Hectáreas + 2,309.84 M2

Que en adición, **LA EMPRESA** solicitó a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** como Unidad Ejecutora, que incorpore al Área del Proyecto de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, un área de fondo de mar de **Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2)**, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Anexo II que se incorpora a esta Addenda.

Que la Cláusula Vigésima Tercera de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN** expresamente señala que dicho contrato puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Que como resultado de una negociación sostenida con **LA EMPRESA** cuyo propósito principal es promover la expansión del desarrollo portuario y mejorar las contraprestaciones económicas recibidas por **EL ESTADO**, se acordó entre otros términos, aumentar de **Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6.00) a Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$9.00)** la tarifa por movimiento de contenedor contemplada en **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, reducir de setenta por ciento (70%) a cuarenta y cinco por ciento (45%) el porcentaje máximo de utilización del crédito deducible a que **LA EMPRESA** tenga derecho, así como el pago de una suma de dinero en concepto de derecho de uso y de contribución a proyectos de interés social.

Que **EL ESTADO** y **LA EMPRESA** han convenido en la celebración de la presente Addenda para modificar **EL CONTRATO DE CONCESIÓN** y adicionar nuevos términos que regirán la relación de las partes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en incorporar al régimen legal del Contrato aprobado mediante Ley No.12 de 3 de enero de 1996 como Área del Proyecto de **LA EMPRESA**, conforme ésta se define en la Cláusula Primera de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, las áreas que se indican a continuación que serán destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación y linderos se detallan en el Anexo I de esta Addenda:

Descripción	Área
Polígono No.2	9 Hectáreas + 7,669.10 M2
Área descrita con el Número 2 (Segregada de la Parcela No.2)	4 Hectáreas + 4,037.33 M2
Área descrita con el Número 3 (Segregada de la Parcela No.3)	4 Hectáreas + 2,309.84 M2

SEGUNDA: En adición a las áreas señaladas en el Artículo Primero anterior, **EL ESTADO** por este medio otorga en concesión a **LA EMPRESA** y declara e incorpora como Área del Proyecto, conforme ésta se define en la Cláusula Primera de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, un área de fondo de mar de **Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2)**, destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación, medidas y linderos se detallan en el Anexo II de esta Addenda.

TERCERA: Declara **LA EMPRESA** que en relación a la expansión de su instalación portuaria, invertirá una suma mínima de **Doscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00)**, de conformidad con los términos y planes de expansión presentados en **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, durante el término de duración del contrato y su prórroga, de conformidad con la cláusula Séptima de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**.

CUARTA: Las partes acuerdan adicionar a la cláusula TERCERA de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la Sección C denominada **OTRAS CONTRIBUCIONES** que será del siguiente tenor:

C. OTRAS CONTRIBUCIONES.**c.1 Derecho de Uso**

LA EMPRESA pagará a **EL ESTADO** en un sólo pago, la suma de **Siete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,500,000.00)**, como contraprestación por el ejercicio de los derechos de concesión sobre los polígonos de tierra incorporados al Área del Proyecto de **LA EMPRESA** y descritos en el Anexo I que forma parte integral de la presente Addenda, por el período de tiempo que **LA EMPRESA** tenga en concesión el Área del Proyecto, de conformidad con la Cláusula Séptima de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**.

LA EMPRESA pagará mensualmente a **EL ESTADO** la suma de **Tres Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$0.03)** por metro cuadrado, por el ejercicio de los derechos de concesión sobre un área de fondo de mar de Dieciocho Hectáreas más Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Uno con Noventa y Cinco Metros Cuadrados (18 Has + 5,551.95 M2), destinadas para expansión portuaria, cuya ubicación, medidas y linderos se detallan en el Anexo II de esta Addenda. En consecuencia, fíjase en la suma de **Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 56/100 (US\$5,566.56)** el pago mensual que **LA EMPRESA** deberá realizar a **EL ESTADO** en este concepto.

c.2 Proyecto Social y Comunitario

LA EMPRESA se compromete a aportar a **EL ESTADO**, por conducto de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, la suma de **Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00)** para financiar el o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario en la Provincia de Colón, que el Gobierno Nacional indique a través del Ministerio de la Presidencia.

Dicha contribución será efectuada por **LA EMPRESA** a razón de **Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$250,000.00)** anuales, por un período máximo de tres (3) años, hasta llegar a la suma de **Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00)** antes referida.

QUINTA: Para los efectos de la tarifa por movimiento establecida en **Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$6.00)** en la cláusula TERCERA, Sección A de **EL CONTRATO DE CONCESIÓN**, las partes acuerdan lo siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

El pago por el cargo de “Movimiento” que LA EMPRESA deberá efectuar a EL ESTADO será de nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.00), por movimiento. El período de vigencia de esta tarifa se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. A partir de esta fecha las tarifas por “Movimiento” serán revisadas y ajustadas cada cinco (5) años para los próximos cinco (5) años, en base al índice de precios publicado por la Contraloría General de la República, pero en ningún caso el aumento excederá de diez por ciento (10%).

SEXTA: Para los efectos del porcentaje de utilización del crédito deducible, las partes acuerdan lo siguiente:

LA EMPRESA reducirá de un setenta por ciento (70%) a un cuarenta y cinco por ciento (45%) el porcentaje de la tarifa por “Movimiento” que puede ser pagado por LA EMPRESA con cargo a créditos, a fin de mejorar el flujo de pagos en efectivo que recibirá el Estado.

Queda entendido que esta Addenda no modifica a favor de LA EMPRESA, ni amplía de manera alguna los derechos de LA EMPRESA existentes al momento de la adopción de la presente Addenda en torno a la existencia, el reconocimiento de créditos y los conceptos en los que se basan los mismos.

SEPTIMA: La validez de esta Addenda estará sujeta a su aprobación por el Consejo Económico Nacional, el Consejo de Gabinete y la Asamblea Nacional de la República de Panamá.

Para constancia de lo cual se extiende y firma la presente Addenda No.1 en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

POR EL ESTADO
(FDO.)
RUBEN AROSEMENA VALDÉS
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

POR LA EMPRESA
(FDO.)
LIN SHYH-HORNG
REPRESENTANTE LEGAL
COLON CONTAINER
TERMINAL, S.A.

REFRENDO:
(FDO.)
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE POLÍGONOS PARA LA
INCORPORACIÓN DE ÁREAS A
COLON CONTAINER TERMINAL, S.A.

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Polígono No.2	9 Has + 7,669.10 m ²
Área No.2	4 Has + 4,037.33 m ²
Área No.3	<u>4 Has + 2,309.84 m²</u>
	18 Has + 4,016.27 m²

POLÍGONO N° 2
(9Has + 7,669.10 m²)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1036582.505 y Este 623055.743 se mide una Distancia de 42.479 m con Rumbo N 30° 24' 13" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1036619.143 y Este 623077.241 se mide una Distancia de 118.456 m con Rumbo N 73° 41' 23" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036652.410 y Este 623190.230 se mide una Distancia de 39.587 m con Rumbo N 77° 37' 20" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036660.873 y Este 623229.602 se mide una Distancia de 24.377 m con Rumbo N 81° 37' 17" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036664.425 y Este 623253.718 se mide una Distancia de 39.050 m con Rumbo N 77° 15' 49" E, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1036673.034 y Este 623291.808 se mide una Distancia de 103.895 m con Rumbo S 48° 39' 32" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1036604.407 y Este 623369.811 se mide una Distancia de 79.637 m con Rumbo S 44° 02' 13" E, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1036547.157 y Este 623425.168 se mide una Distancia de 94.092 m con Rumbo S 70° 05' 11" E, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1036515.109 y Este 623513.635 se mide una Distancia de 13.150 m con Rumbo S 66° 41' 22" E, para llegar al punto 13.

Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 1036509.905 y Este 623525.711 se mide una Distancia de 80.585 m con Rumbo S 02° 39' 24" E, para llegar al punto 14.

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036429.407 y Este 623529.446 se mide una Distancia de 430.226 m con Rumbo S 81° 01' 28" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1036362.282 y Este 623104.488 se mide una Distancia de 225.550 m con Rumbo N 12° 28' 52" W, para llegar al punto 1.

ÁREA N° 2
(4 Has + 4,037.33 m²)

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036345.624 y Este 623096.396 se mide una Distancia de 283.876 m con Rumbo N 60° 35' 46" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036389.912 y Este 623376.796 se mide una Distancia de 342.460 m con Rumbo N 31° 01' 43" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1036229.625 y Este 623392.767 se mide una Distancia de 266.800 m con Rumbo S 81° 16' 39" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 1036189.165 y Este 623129.053 se mide una Distancia de 58.358 m con Rumbo S 11° 02' 48" W, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036246.442 y Este 623117.871 se mide una Distancia de 101.480 m con Rumbo N 12° 13' 00" W, para llegar al punto 4.

AREA N° 3
(4 Has + 2309.84 m²)

Partiendo del punto 14, con Coordenadas Norte 1036289.305 y Este 623686.533 se mide una Distancia de 30.711 m con Rumbo N 60° 35' 46" W, para llegar al punto 15.

Partiendo del punto 15, con Coordenadas Norte 1036304.113 y Este 623659.778 se mide una Distancia de 45.229 m con Rumbo N 31° 01' 43" W, para llegar al punto 16.

Partiendo del punto 16, con Coordenadas Norte 1036342.870 y Este 623636.464 se mide una Distancia de 29.076 m con Rumbo N 10° 46' 18" W, para llegar al punto 17.

Partiendo del punto 17, con Coordenadas Norte 1036371.433 y Este 623631.030 se mide una Distancia de 55.451 m con Rumbo N 10° 07' 18" W, para llegar al punto 18.

Partiendo del punto 18, con Coordenadas Norte 1036426.021 y Este 623621.285 se mide una Distancia de 101.035 m con Rumbo S 82° 25' 50" W, para llegar al punto 19.

Partiendo del punto 19, con Coordenadas Norte 1036412.712 y Este 623521.130 se mide una Distancia de 146.124 m con Rumbo S 81° 01' 24" W, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036389.912 y Este 623376.796 se mide una Distancia de 161.706 m con Rumbo S 05° 41' 24" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 1036229.625 y Este 623392.767 se mide una Distancia de 297.290 m con Rumbo N 81° 24' 44" E, para llegar al punto A.

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 1036274.018 y Este 623686.728 se mide una Distancia de 15.288 m con Rumbo N 00° 43' 51" W, para llegar al punto 14.

ANEXO II

POLÍGONO DE FONDO DE MAR
(18 HAS + 5,551.95 m²)

Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 1036287.716 y Este 621843.942 se mide una Distancia de 155.878 m con Rumbo N 49° 23' 57" E, para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 1036389.159 y Este 621962.294 se mide una Distancia de 396.513 m con Rumbo N 49° 23' 57" E, para llegar al punto 3.

Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 1036647.204 y Este 622263.350 se mide una Distancia de 203.366 m con Rumbo N 85° 42' 25" E, para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 1036662.428 y Este 622466.146 se mide una Distancia de 491.984 m con Rumbo N 85° 42' 25" E, para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 1036699.258 y Este 622956.749 se mide una Distancia de 134.394 m con Rumbo N 28° 31' 50" W, para llegar al punto 6.

Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 1036817.332 y Este 622892.559 se mide una Distancia de 496.182 m con Rumbo S 85° 44' 51" W, para llegar al punto 7.

Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 1036780.539 y Este 622397.743 se mide una Distancia de 56.570 m con Rumbo S 04° 17' 35" E, para llegar al punto 8.

Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 1036724.128 y Este 622401.978 se mide una Distancia de 413.273 m con Rumbo S 85° 42' 25" W, para llegar al punto 9.

Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 1036693.190 y Este 621989.865 se mide una Distancia de 350.000 m con Rumbo S 55° 28' 56" W, para llegar al punto 10.

Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 1036494.859 y Este 621701.482 se mide una Distancia de 251.402 m con Rumbo S 34° 31' 04" E, para llegar al punto 1.

Artículo 2. La presente Ley deroga el artículo 2 de la Ley 12 de 3 de enero de 1996.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2005.**

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 057 DE 2005

PROYECTO DE LEY: 2005_P_171.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2005_12_15_A_PLENO.PDF

2005_12_16_V_PLENO.PDF

2005_12_19_V_PLENO.PDF

2005_12_20_V_PLENO.PDF